



# Revista Electrónica de Psicología Iztacala



Universidad Nacional Autónoma de México

Vol. 27 No. 2

Junio de 2024

## AFRONTAMIENTO EN EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

María de los Angeles Herrera Romero<sup>1</sup>  
Facultad de Estudios Superiores Iztacala  
Universidad Nacional Autónoma de México

### RESUMEN

En los últimos tiempos la violencia de género se ha incrementado llegando a niveles históricos durante el 2021, según los datos referidos por el Índice de Paz México 2022, esto se debe a que los feminicidios crecieron 135% de 2015 a 2021, la violencia sexual aumentó 93.4% y la violencia familiar tuvo un incremento del 98.4% (Hernández, 2022). El acoso y hostigamiento sexual hacia las mujeres es un tipo y modalidad de violencia que impide y obstaculiza su pleno desarrollo en la sociedad por lo que es importante dar a conocer qué significan y qué hacer en caso de sufrir este tipo de violencia, ya que se puede estar sufriendo este tipo de violencia y no saberlo o no saber cómo proceder para llevar a cabo una denuncia y así frenar la situación. Por lo anterior el presente artículo tiene como finalidad dar a conocer las características de acoso y el hostigamiento sexual, así como dar una orientación de cómo afrontar este tipo de violencia como una forma de combatir el problema.

Palabra clave: Acoso sexual, hostigamiento sexual, violencia de género, afrontamiento, denuncia.

## COPING WITH SEXUAL HARASSMENT AND HARASSMENT

### ABSTRACT

In recent times, gender-based violence has increased reaching historic levels during 2021, according to data referred to by the Mexico Peace Index 2022, this is because femicides grew 135% from 2015 to 2021, sexual violence increased 93.4% and family violence had an increase of 98.4% (Hernández, 2022). Sexual harassment towards women is a type and modality of gender violence that prevents and hinders their full development in society, so it is important to make

<sup>1</sup> Profesora de Asignatura. Correo electrónico [angeles.herrera@iztacala.unam.mx](mailto:angeles.herrera@iztacala.unam.mx)

known what it means and what to do in case of suffering this type of violence, since that you may be suffering this type of violence and not know it or not know how to proceed to file a complaint and thus stop the situation. Therefore, the purpose of this article is to make known the definitions and characteristics of harassment and sexual harassment, as well as to provide guidance on how to confront this type of violence to combat the problem.

Keyword: Sexual harassment, gender violence, coping, complaint.

El INEGI reporta que la violencia contra las mujeres se ha incrementado a nivel nacional, ya que en el 2021 del total de mujeres de 15 años y más, el 70.1% experimentaron al menos un incidente de violencia, que pudo ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida, siendo la violencia psicológica la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %) (INEGI, 2022).

El director en México del Instituto para la Economía y la Paz, Carlos Juárez, refiere que la violencia sexual y familiar están relacionadas y puede ser un antecedente del feminicidio, mientras que la doctora Cristina Burgos, especialista en derecho penal, refiere que existen niñas, adolescentes y mujeres adultas desaparecidas que son víctimas de trata con fines de explotación sexual y otras son desaparecidas para ocultar la violencia sexual, lo que puede terminar en ambos casos en feminicidio (Hernández, 2022).

El acoso y hostigamiento sexual hacia las mujeres es un tipo y modalidad de violencia contra la mujer que impide y obstaculiza su pleno desarrollo en la sociedad por lo que es importante dar a conocer qué significan y qué hacer en caso de sufrir este tipo de violencia.

Por lo anterior el presente artículo tiene como finalidad dar a conocer las características de acoso y el hostigamiento sexual, así como dar una orientación de cómo afrontar este tipo de violencia.

## CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) en el micrositio Cero Tolerancia, define el acoso sexual como “una forma de violencia con connotación lasciva en la

que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos” (INMUJERES, 2019).

Mientras que en la Ley Federal del Trabajo en el artículo 3ro bis de define por hostigamiento al “ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas” (INMUJERES, 2023).

El Código Penal Federal incluye estas definiciones en el Artículo 259 bis como delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual (INMUJERES, 2019).

El acoso y el hostigamiento sexual son formas de violencia que conllevan la humillación y la intimidación de la persona que lo recibe dañando su salud y su integridad, y merma sus oportunidades profesionales, así como sus derechos humanos (INMUJERES, 2023), y una de las características principales es que frecuentemente se utilizan amenazas para obligar a la persona a tener contactos sexuales, y la víctima accede por tener miedo a los despidos, reprobar la materia (en el caso de escuelas) o que haya represalias.

Según lo reportado por INMUJERES (2023) algunas otras características o conductas que se consideran propias del hostigamiento o acoso sexual son:

- Señales sexuales que la víctima puede interpretar como obscenas o de mal gusto.
- Tener contacto físico, tocamientos o manoseos sin el consentimiento de la víctima.
- Dar regalos a cambios de favores sexuales
- Tener conductas dominantes o agresivas para someter sexualmente sin que esto sea consensuado.
- Espiar a alguien mientras se cambia de ropa o mientras está en el sanitario.
- Chantajos para obtener proposiciones o favores sexuales.
- Tener represalias por rechazos de proposiciones sexuales.
- Esparcir rumores o bromas sobre el cuerpo y/o la sexualidad de una persona.
- Hacer insinuaciones de carácter sexual que no son recíprocas.
- Exhibir o enviar imágenes de naturaleza sexual sin consentimiento.

- Hacer o decir piropos, insultos o gestos para asediar sexualmente a una persona.
- Practicar el exhibicionismo frente a una persona sin que sea consensuado.

Lo mencionado anteriormente nos puede ayudar a identificar si estamos siendo sujetos de conductas de hostigamiento o acoso sexual.

También es importante mencionar que normalmente quien es víctima de acoso y hostigamiento sexual son las mujeres por lo que los varones llegan a justificar su comportamiento diciendo que las mujeres los “provocan” con su forma de vestir o son “poco firmes” al rechazar las insinuaciones de los varones, por ello llegan a ser insistentes en sus “intentos de conquista” que se puede interpretar como acoso u hostigamiento, por lo que resulta importante dar a conocer esto a la población en general para evitar caer en ese tipo de conductas y abrir el panorama. en donde también se pueda considerar que existen hombres que son o han sido acosados u hostigados sexualmente, y las características del acoso hacia los varones suele ser las mismas, con la desventaja de que al denunciarlo pueden ser juzgados socialmente basados en el estereotipo que indica que el varón está “siempre dispuesto a tener relaciones sexuales”.

#### FORMAS DE AFRONTAR EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Cuando hablamos de afrontamiento nos referimos a los esfuerzos dirigidos a manejar las demandas internas y ambientales excesivas o estresantes esto es reduciendo, minimizando, tolerando o controlando los estímulos del ambiente (Pascual y Conejero, 2019). Lazarus y Folkman en 1986 definieron el afrontamiento como el “conjunto de esfuerzos cognitivos y conductuales, permanentemente cambiantes, desarrollados para hacer frente a las demandas específicas externas y/o internas, evaluadas como abrumadoras o desbordantes de los propios recursos” (p. 200), mientras que Endler, Parker y Summerfeldt en 1998 lo definieron como los intentos cognitivos y conductuales del individuo para resolver la discrepancia percibida entre las demandas situacionales y la capacidad o competencia personal (citados en Pascual y Conejero, 2019).

Por lo que en este apartado explicaremos cuáles son las formas en que una persona puede reaccionar al vivir hostigamiento o acoso sexual.

Lazarus y Folkman hacen referencia de dos estrategias o procesos de afrontamiento, los centrados en el problema y los centrados en la emoción (citados en Pascual y Conejero, 2019):

- Las estrategias centradas en el problema son aquellas que tratan de alterar el problema causante de la emoción, también denominadas estrategias centradas en la tarea. Esta categoría abarca buscar soluciones alternativas a un problema y pueden involucrar cambios cognitivos o motivacionales.
- Las estrategias centradas en la emoción son aquellas dirigidas a regular la emoción que aparece como consecuencia del problema. Dentro de estas puede haber procesos cognitivos dirigidos a disminuir el grado de trastorno emocional, como la evitación, la minimización, el distanciamiento, la atención selectiva, las comparaciones positivas o la extracción de valoraciones positivas de acontecimientos negativos, pero también procesos cognitivos dirigidos a aumentar la emoción. También se pueden presentar estrategias conductuales como hacer ejercicio físico para olvidar un problema o tomarse unas copas, que pueden servir como elementos distractores.

Por otra parte, Endler y Parker (1990) incluyeron una categoría más, las centradas en la evitación, estas consisten en evitar el problema o la situación estresante realizando otro tipo de tareas que consigan distraer a la persona del problema o situación (Pascual y Conejero, 2019).

Por lo cual, cuando una persona que sufre de hostigamiento y acoso reacciona con miedo y guarda silencio al no denunciar la situación, podríamos decir que la estrategia de afrontamiento que está utilizando es la de evitación. Cuando una persona por el contrario reacciona de manera agresiva y se mantiene enojada por la situación, está afrontando el problema centrándose en la emoción. Mientras que cuando la persona toma acción y busca los medios para poder realizar la denuncia, se encuentra centrada en el problema y esto ayuda a su resolución, de esta forma enunciaremos las acciones que se han implementado en la administración Pública

y posteriormente específicamente en la Universidad Nacional Autónoma de México para poder combatir el acoso y el hostigamiento sexual.

#### ACCIONES PARA ERRADICAR EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

Para hacerle frente a esta problemática, en agosto de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y el acoso sexuales”, elaborado por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de las Mujeres (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018). En el protocolo se establecen procedimientos para prevenir, atender y sancionar estas formas de violencia que afectan principalmente a las mujeres e impiden su desarrollo laboral y el pleno ejercicio de sus derechos, busca hacer visibles estos delitos para empezar a combatirlos, estableciendo lineamientos de atención y prevención, así como mecanismos para la denuncia segura y atención especializada a las víctimas durante el proceso y se encuentra relacionada con el programa de Cero tolerancia a la violencia y el acoso sexual contra las mujeres en el trabajo.

Este protocolo especifica que toda conducta de hostigamiento y acoso sexual supone una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas de la Administración Pública Federal.

El documento surge de la necesidad de establecer un protocolo de atención específico y especializado, que permita a los comités de ética y de prevención de conflictos de interés, prevenir y atender las conductas de hostigamiento y acoso sexual e incluyen herramientas concretas para llevar a cabo la prevención, la atención y la investigación de conductas de hostigamiento y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el marco de la protección a los derechos humanos de las mujeres y se creó la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (29 de octubre de 2018) intentando con estas medidas la erradicación del problema.

Dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México se crearon proyectos con la finalidad de dar a conocer los conceptos relacionados con el acoso y el hostigamiento sexual, así como las medidas que se llevan a cabo para combatir el problema.

Uno de esos proyectos es el titulado “¿Qué hacer en caso de violencia de género en la UNAM?” difundido en la página Conceptos Básicos (unam.mx) <https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/violencia/conceptos-basicos.html>, este sitio fue realizado con el apoyo del proyecto PAPIME 306511, con los derechos de Copyright © 2014 Cátedra UNESCO en derechos humanos de la UNAM, siendo la coordinadora la Dra. Gloria Ramírez.

En este sitio se dan a conocer los conceptos relacionados con la Violencia, extraídos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal (LAMVLVDF), para darlos a conocer a la población universitaria (Ramírez, 2014):

- Violencia contra las mujeres: Es toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia [LAMVLVDF, artículo 3, fr. XXI].
- Tipos de violencia: Los tipos de violencia contra las mujeres son psicoemocional, física, patrimonial, económica, sexual, contra los derechos reproductivos y feminicida [LAMVLVDF, artículo 6].
- Modalidades de violencia son: familiar, laboral, docente, en la comunidad e institucional [LAMVLVDF, artículo 7]. Dentro del sitio se dan las definiciones de la violencia sexual, violencia psicoemocional, violencia docente, violencia laboral, acoso y hostigamiento sexuales, para fines prácticos del presente artículo solo se describirán las de acoso y hostigamiento sexual que complementan a las definiciones que da la LAMVLVDF descritas al inicio de este artículo.
- Acoso sexual: El artículo 179 del Código Penal para el Distrito Federal refiere que el acoso sexual es un delito y lo define diciendo que “A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realizar una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento

psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de uno a tres años de prisión. Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en lo mencionado anteriormente.

- Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva [LAMVLVDF, artículo 13]. El artículo 259 Bis del Código Penal Federal lo tipifica como delito refiriendo que “Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el encargo le proporcione se le destituirá de su cargo. Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño. Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

Dentro del mismo sitio web, coordinado por la Dra. Gloria Ramírez, se muestra información para profundizar más en el tema, como el marco normativo internacional, donde se mencionan los artículos relacionados con la violencia y están contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Convenio 111 “Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación)”.

En la sección del marco normativo regional, se mencionan los artículos de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador y la Convención Belém Do Pará.

En el marco normativo nacional se presentan los artículos relacionados con la violencia y contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley

General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Código Penal Federal, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley Federal del Trabajo. Específicamente dentro de la normativa de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) se menciona el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Ley Orgánica de la UNAM, el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, el Estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), el Contrato Colectivo de Trabajo del STUNAM, el Contrato Colectivo de la Asociación Autónoma del Personal Académico de la UNAM (AAPAUNAM) y los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM.

Un sitio dentro de la UNAM que intenta ayudar a orientar a la comunidad sobre cómo proceder en caso de vivir hostigamiento o acoso sexual es el de “¿Cómo te protege la UNAM frente a la violencia de género?” disponible en [https://www.dgae.unam.mx/violencia\\_genero/index.html](https://www.dgae.unam.mx/violencia_genero/index.html), donde se muestra una infografía sobre el protocolo de atención en caso de violencia de género, un video sobre el mismo, el violentometro y diferentes Infografías que abordan los temas de (Universidad Nacional Autónoma de México, 2018):

- ¿Qué es y qué no es el consentimiento sexual?
- ¿Qué son las personas orientadoras?
- Acoso y hostigamiento sexual ¿Cuál es la diferencia?
- Diversidad sexo-genérica
- Empoderamiento de la mujer
- Género y violencia de género
- Lenguaje no sexista
- Nuevas masculinidades vs masculinidades hegemónicas
- Procedimientos alternativos y justicia restaurativa
- El protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM
- Sexting no consentido
- Tipos de violencia de género

Este sitio es principalmente para el estudiantado con fines de dar a conocer y difundir la información referente a este tema, y aunque es una buena opción le hace falta algunos documentos y procedimientos, por ejemplo, la actualización del 2022 del Protocolo para la atención integral de casos de violencia por razones de género en la UNAM.

Por otra parte, en el documento de “Fichero para la Argumentación de casos de violencia de género” elaborado por: María Elisa Franco Martín del Campo, se habla de las definiciones de los tipos de violencia de género, de la Perspectiva de género en el sistema jurídico de la UNAM y el método para superar la discriminación y la violencia de género, así como la obligación de debida diligencia de las y los Jefes de Oficina Jurídica y de las autoridades de la UNAM en casos de violencia de género.

En este documento se habla de algunos casos de violencia de género en la UNAM y se explica que las medidas urgentes de protección son cambiar de salón a la víctima, otorgar el cambio de turno o incluso el cambio de plantel, con respecto a la persona agresora se le hace la solicitud de no contactar a la víctima directa o indirectamente, de no causar molestias a las y los testigos y se le solicita no realizar publicaciones online concernientes a la víctima. En casos en los que el profesor(a) es el presunto agresor(a) se buscará que la víctima sea evaluada por un comité (Franco, 2017).

En los casos de violencia de género en la UNAM se han adoptado medidas de reparación como la remisión de agresores a grupos reeducativos y el ejercicio de prácticas restaurativas. Dentro de la comunidad y la víctima se hacen círculos de resolución, círculos de aprendizaje, círculos de reconstrucción de comunidad y talleres con el objetivo de sensibilizar a la comunidad. Dentro de las reparaciones acordadas en los círculos de paz están el ofrecimiento de disculpas, los compromisos de reeducación, el compromiso de no repetición de la falta y el compromiso de no agresión (Franco, 2017).

La UNAM también creó la figura de las Personas Orientadoras Comunitarias (POC), como parte de los mecanismos de la Coordinación para la Igualdad de Género, que son promotoras institucionales comunitarias de la igualdad sustantiva, prevención y

erradicación de la violencia por razones de género, estas personas son integrantes de la comunidad universitaria, de cada sector y son los primeros contactos para canalizar casos de violencia de género siendo un vínculo de comunicación directa con sus comunidades (Personas Orientadoras Comunitarias, FES Iztacala, 2023).

Las POC son sensibilizadas y capacitadas en temáticas de violencias de género, primer contacto y procedimientos jurídicos universitarios. Son personas universitarias con perspectiva de género y están atentas al tema de la igualdad de género en la UNAM, por lo que pueden brindar orientación y acompañamiento seguro a las víctimas sin que se vuelvan a revictimizar manejando la información evitando poner en riesgo a las personas involucradas en el problema.

## CONCLUSIONES

Los expertos opinan que el acoso y el hostigamiento sexual puede ocurrir debido a que en la sociedad se tiene ideas machista, se educa en los estereotipos de género sobre la sexualidad, se hace habitual el abuso del poder y existe una débil cultura de la denuncia (INMUJERES, 2023) por lo que se debe trabajar en la sensibilización sobre estos temas para poder ir creando una cultura de la denuncia y generar redes de apoyo a nivel social para proteger a las personas que pasan por este tipo de violencia.

Es así como se debe trabajar en la sociedad, con hombres y mujeres, dando a conocer este tipo de temas y fomentando el respeto hacia las personas, dejando de pensar que es solo que les pasa a las mujeres y por eso solo ellas deben de estar informadas, promover la participación activa de los varones para el conocimiento de este tipo de temas y generando también mecanismos de ayuda para los varones que sufren este tipo de violencia no viéndolos solo como posibles victimarios.

Dentro de la UNAM se han generado estrategias de divulgación de la información y atención ante la problemática, sin embargo, aún tenemos muchos integrantes de la comunidad universitaria que desconocen los conceptos básicos del tema y no saben qué hacer en caso de estar en una situación de este tipo, por lo que se continúa haciendo difusión por medio de eventos, infografías y conferencias. Es importante

que se den a conocer los resultados de las denuncias hechos sobre el acoso y el hostigamiento sexual para generar la confianza en la población y promover la cultura de la denuncia generando las estrategias de afrontamiento centradas en el problema.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (29 de Octubre de 2018). *Secretaría de Gobernación. Gobierno de México*. Obtenido de <https://www.gob.mx/conavim/documentos/protocolo-para-la-prevencion-atencion-y-sancion-del-hostigamiento-sexual-y-acoso-sexual-79471>
- Franco, M. E. (2017). *Abogado General, UNAM*. Obtenido de <http://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/archivos/Fichero%20para%20la%20argumentaci%C3%B3n%20de%20casos%20de%20violencia%20de%20g%C3%A9nero.pdf>
- Hernández, A. (17 de Mayo de 2022). Violencia de género en México alcanzó cifras históricas en 2021. (R. Formula, Ed.) México. Obtenido de <https://www.radioformula.com.mx/nacional/2022/5/17/violencia-de-genero-en-mexico-alcanzo-cifras-historicas-en-2021-715893.html>
- INEGI. (2022). Violencia contra las mujeres en México. México. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>
- INMUJERES. (30 de Abril de 2019). CERO TOLERANCIA al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual. Obtenido de <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/cero-tolerancia-al-hostigamiento-sexual-y-al-acoso-sexual?idiom=es>
- INMUJERES. (2023). ¿Qué es el HS y AS? México. Obtenido de <http://cerotolerancia.inmujeres.gob.mx/>
- Pascual, A., y Conejero, S. (2019). Regulación emocional y afrontamiento: Aproximación conceptual y estrategias. (S. M. A.C., Ed.) *Revista Mexicana de Psicología*, 36(1), 74-83. Obtenido de [https://www.redalyc.org/journal/2430/243058940007/html/#redalyc\\_243058940007\\_ref24](https://www.redalyc.org/journal/2430/243058940007/html/#redalyc_243058940007_ref24)

Personas Orientadoras Comunitarias, FES Iztacala. (2023). *Facultad de Estudios Superiores Iztacala*. Obtenido de <https://sitios.iztacala.unam.mx/poc/funciones/>

Ramírez, G. (2014). *Cátedra UNESCO en derechos humanos de la UNAM*. Obtenido de <https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/violencia/conceptos-basicos.html>

Universidad Nacional Autónoma de México. (2018). *Dirección General de Administración Escolar, UNAM*. Obtenido de [https://www.dgae.unam.mx/violencia\\_genero/index.html](https://www.dgae.unam.mx/violencia_genero/index.html)